

Núm. 2262.—DECRETO del P. de la R. encargando interinamente de la Cartera de Hacienda al Ministro de Guerra.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto el ciudadano general Eugenio Generoso Marchena ha hecho renuncia de la Cartera de Hacienda y Comercio, y han sido atendidas las razones que expuso para acordarse su aceptación; en uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Artículo único. El ciudadano Ministro de Guerra y Marina, general Alejandro Wos y Gil, queda encargado interinamente del Ministerio de Hacienda y Comercio.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—U. Heureaux.

Núm. 2263.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que pueda otorgar privilegios sobre propiedad literaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que por el artículo 11º inciso 8º de la Constitución del Estado se garantiza á los dominicanos la propiedad de los descubrimientos, producciones científicas, artísticas y literarias.

Considerando: que mientras la República celebre convención sobre propiedad literaria con las demás naciones, es conveniente conceder las mismas garantías que á los nacionales á todos aquellos que para sus producciones científicas, artísticas y literarias soliciten esa gracia.

Considerando: que por lo limitado del tiempo de las sesiones legislativas, sería motivo de grandes perjuicios la demora para todos los autores de las obras mencionadas, como también para la juventud educanda que siempre debe ponerse á la altura de los adelantos de la ciencia.

RESUELVE:

Artículo único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, conforme al artículo 11 inciso 8º de la Constitución del Estado, pueda otorgar á nacionales y extranjeros esa clase de privilegios.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1884, 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, A. Deetjen.—Los Secretarios: Luis A. Bermudez, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2264.—RESOLUCION del P. E. prorrogando por un año la concesión otorgada á los señores W. A. Read y Cª, en 26 de Mayo de 1882. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la instancia de los señores William A. Read & Cª en la que, como concesionarios de la línea férrea en proyecto para conducir la sal genma que se explote de las minas situadas en el “Cerro de la sal” en la común de Neyba, solicitan del Poder Ejecutivo una prórroga de un año para llenar las condiciones de la expresada concesión.

Considerando: que respecto á una empresa de la cual no se pueden esperar sino beneficios, es justo alargar los plazos lo más que sea posible para favorecer su realización.

RESUELVE:

Prorrogar por un año, que se contará desde el 26 de Mayo